



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 – 2024 - MPY

Yungay, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00011224-2023-TD, de fecha 27 de noviembre de 2023, Esquela de Observación N° 016-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 24 de enero de 2024, Expediente Administrativo N° 00003785-2024-TD, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 141-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 08 de abril de 2023, Informe N° 250-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 09 de abril de 2024, Carta N° 005-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 225-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 10 de mayo de 2024, Informe N° 357-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 16 de mayo de 2024, Carta N° 0094-2024-MPY/07.10, de fecha 22 de mayo de 2024, Expediente Administrativo N° 00007006-2024-TD, de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 290-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 13 de junio de 2024, Informe N° 460-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 14 de junio de 2024, Carta N° 0115-2024-MPY/07.10, de fecha 26 de junio de 2024, Expediente Administrativo N° 00008276-2024-TD, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 564-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 15 de julio de 2024, Informe Legal N° 255-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 01844-2024-MPY/07.10, de fecha 25 de julio de 2024, Informe Legal N° 1055-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de noviembre de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

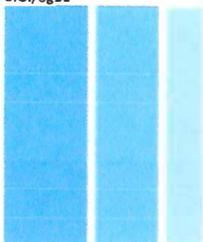
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde (...), Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia (...);

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1). Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. 2). Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el artículo 73° de la citada norma líneas arriba, indica que es materia de competencia municipal de los gobiernos locales " (...) *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:* 1) *Organización del espacio físico – Uso*

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del suelo, 2) Zonificación, 3) Catastro urbano y rural, 4) Habilitación urbana, 5) Saneamiento físico legal de las posesiones informales.”;

Que, el numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, sobre el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, señala que: *“La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley N° 27972.”;*

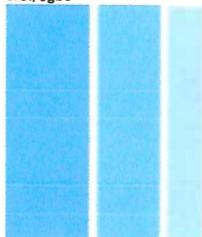
Que, el artículo 4° párrafo segundo del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, mediante el cual, se aprueba el Reglamento del título I de la Ley N° 28687 establece que: *“Las Municipalidades Provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude el artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo.”;*

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece, que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE (...);

Que, mediante acuerdo de consejo N° 99-2024-MPY, de fecha 18 de octubre de 2024, se acuerda en el artículo primero: AUTORIZAR, al Sr. José Antonio Romero Jara, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados, y permitir que terceros puedan sub dividir predios inscritos a nombre de la Municipalidad, los trámites administrativos que cumplan los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos por la entidad edil y la normativa vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00011224-2023-TD, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Sra. Melgarejo Ortiz Betty Esperanza, solicita a la Municipalidad Provincial de Yungay, la Transferencia de Título de Propiedad ubicado en el Jr. 2 de enero, Mz. “F”, Lote 2, con partida electrónica N° P37034165 del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud dirigido al Alcalde, Copia de DNI de los administrados, Copia del plano, Memoria descriptiva, Copia de pago de impuesto predial, Carta N° 283-2023-MDM, Informe N° 049-2023-MDM, Copia de pago de impuesto predial, Constancia de no adeudo, Certificado literal, Escritura de compra y venta, Certificado de búsqueda catastral, Copia de Plano;

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Esquela de Observación N° 016-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 24 de enero de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, advierte las siguientes observaciones; la administrada deberá presentar una carta poder simple firmada por el poderdante o declaración jurada consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la (SUNARP) y también deberá de presentar certificado de posesión otorgado por la Municipalidad Distrital de Mancos, al encontrarse ubicado el predio dentro de su jurisdicción, por lo que le solicita subsanar un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de lo contrario el presente tramite será archivado y denominado IMPROCEDENTE. Por ello, mediante Carta N° 022-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 06 de febrero de 2024, se le notifica a la administrada Melgarejo Ortiz Betty Esperanza, con fecha 24 de enero de 2024;



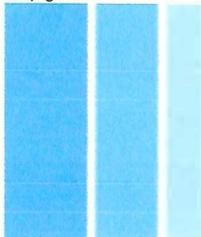
Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003785-2024-TD, de fecha 22 de marzo de 2024, la Sra. Melgarejo Ortiz Betty Esperanza, subsana las observaciones advertidas en la Esquela de Observación N° 016-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, por lo que solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI, Certificado de posesión, Memoria Descriptiva, Copia de Plano;

Que, mediante Informe N° 141-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 08 de abril de 2023, el Especialista de Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, la Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, que de acuerdo al certificado literal el predio se encuentra inscrito con la Partida Electrónica P37034165 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno, de acuerdo a los documentos presentados, así mismo también, la administrada presenta escritura de compraventa de un Lote de Terreno que se otorga a los esposos Don Justo Santiago Infantes Figueroa y Doña María Raymunda Gómez Tamariz, a favor de Doña Betty Esperanza Rojo Melgarejo Ortiz, por estas consideraciones se pide opinión legal de acuerdo a las atribuciones legales, esto con la finalidad de resolver mejor la pretensión del administrado y así proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 250-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita opinión Legal al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre la solicitud de la administrada, dado que desde, el punto de vista técnico, la administrada presenta contrato de compra venta de un lote de terreno que otorga, los esposos, Don Justo Santiago Infantes Figueroa y Doña María Raymunda Gómez Tamariz, a favor de la Sra. Rojo Melgarejo de Ortiz Betty Esperanza, por ende se RECOMIENDA declarar PROCEDENTE a la petición de la administrada, con el fin de proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 005-2024-MPY-ALE/GIYDL, de fecha 06 de mayo de 2024, la Asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, pone en conocimiento al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que en merito al cual el Especialista en Catastro y el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural se propician indicando: se RECOMIENDA declarar PROCEDENTE a la petición de la administrada, sin embargo, he de advertir que en el área técnica en los informes emitidos; INFORME N° 141-2024-MPY/07.13/ECI y INFORME N° 250-2024-MPY/07.13/JDDUYR, no advierte ni señala el pago correspondiente al valor arancelario correspondiente al predio objeto de solicitud. Ello conforme se ha establecido en

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

el acuerdo de consejo N° 157-2008-MPY, por lo que, dérivese al área técnica a fin de que el mismo cumpla con esclarecer y/o absolver la presente observación;

Que, mediante Informe N° 225-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 10 de mayo de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite informe al Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, concluyendo y recomendando, que el valor arancelario del inmueble asciende a S/. 6,284.48 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 48/100) para este año 2024, valor del inmueble para casos de transferencia de título de los predios adjudicados, conforme al TUPA Institucional, así mismo se pide Opinión Legal /GG.A.L. de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, mediante Informe N° 357-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que el valor arancelario actual del inmueble asciende a S/.6,248.48, para el año 2024, valor inmueble para casos de transferencia de título de los predios adjudicados, conforme al TUPA institucional, de acuerdo a lo informado por el especialista I de nuestra división, y en vista a lo solicitado, esta división esclarece sobre los puntos citados por la carta N° 005-2024 de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local. Sin embargo, se recomienda que en la evaluación legal se toma en cuenta lo siguiente: para los centros poblados menores que forman parte de la ciudad de Yungay (Programa de Vivienda) y que han sido formalizados por COFOPRI, la transferencia de título de propiedad no esta contemplada en el TUPA institucional. En este caso específico, COFOPRI realizo la inspección de campo y al no encontrar a los poseionarios, inscribió el terreno a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay. Por lo tanto, cualquier transferencia de título de propiedad debe considerar esta situación particular y la normativa aplicable;

Que, mediante Carta N° 0094-2024-MPY/07.10, de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, notifica a la Sra. Betty Esperanza Melgarejo Ortiz, con fecha 27 de mayo de 2024, para que efectué el pago de la suma de S/. 6,284.48 por concepto del valor arancelario de inmueble, dentro del plazo de 30 días calendarios, en caso de incumplimiento se procederá con archivar de manera definitiva su expediente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007006-2024-TD, de fecha 03 de junio de 2024, la Sra. Rojo Melgarejo de Ortiz Betty Esperanza, subsana las observaciones advertidas en la Carta N° 0094-2024-MPY/07.10, por lo que solicito la reevaluación del valor arancelario que corresponde al Distrito de Mancos, ya que por existir un error material en la que se ha valorizado el arancel de mi inmueble materia de transferencia conforme a los valores de Yungay, mas no al Distrito de Mancos, ya que mi inmueble se encuentra en el Distrito de Mancos, por lo que solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI, Listado de valor arancelarios;

Que, mediante Informe N° 290-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 13 de junio de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Informe al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Concluyendo y Recomendando, que el valor arancelario asciende a S/. 4,291.84 para este año 2024, valor del inmueble para casos de transferencia de título de predios adjudicados, conforme al TUPA Institucional. Así mismo se solicita Opinión Legal /G.A.L. de acuerdo a sus atribuciones legales, emita opinión sobre el tramite correspondiente y sobre el cobro del valor del inmueble para este año 2024, conforme

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

al acuerdo de Consejo N° 157-2008-MPY que el Sr. Cico Alamo Figueroa (Ex alcalde de Yungay 2007-2010) autoriza el cobro del valor arancelario del terreno de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año;



Que, mediante Informe N° 460-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que en base a lo informado por el Especialista en Catastro I de nuestra división y previa evaluación se solicita Opinión Legal sobre la solicitud de la administrada, dado que, la Municipalidad Provincial de Yungay realiza el cobro del valor de inmueble en referencia al Acuerdo de Consejo N° 157-2008-MPY que el Sr. Cico Álamo Figueroa (Ex alcalde de la Municipalidad de la Provincia de Yungay) autorizo el cobro del valor arancelario. Asimismo, se presenta el nuevo prospecto de tasación del valor arancel de ser favorable dicha solicitud, el cual asciende a un valor de S/. 4,291.84, referente al valor arancelario que muestra el Ministerio de Economía y Finanzas para un valor de S/. 4,291.84, referente al valor arancelario que muestra el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2024;



Que, mediante Carta N° 0115-2004-MPY/07.10, de fecha 26 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, notifica a la Sra. Betty Esperanza Melgarejo Ortiz, con fecha 27 de junio de 2024, para que efectuó el pago de la suma de S/. 4,291.84 por concepto del valor arancelario de inmueble, dentro del plazo de 30 días calendarios, en caso de incumplimiento se procederá con archivar de manera definitiva su expediente;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008276-2024-TD, de fecha 02 de julio de 2024, subsana las observaciones advertidas en la Carta N° 0115-2024-MPY/07.10, por lo que, cumpla con el pago del arancel de mi inmueble para anexar a mi expediente sobre la transferencia de títulos, por lo cual solicito dar trámite correspondiente, adjuntando el siguiente documento: Recibo de caja;



Que, mediante Informe N° 564-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, Solicita Opinión Legal al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que mediante la solicitud presentado, dado que, desde el punto de vista técnico. Existe conformidad en las medidas, linderos y área de terreno de acuerdo a los documentos presentados, en base a ello, se recomienda declarar PROCEDENTE la petición de la Sra. Rojo Melgarejo de Ortiz Betty Esperanza, absolviéndole del pago del valor de arancel por tener un recibo de Cobranza N° 0001 00109991, de fecha del 02 de julio del 2024, hace la cancelación, la suma de S/. 4,291.84.00;

Que, mediante Informe Legal N° 255-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 22 de julio de 2024, la Asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite Informe Legal al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, donde RECOMIENDA, declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada, por ende, se emita acto resolutivo respecto a la transferencia de Título de Propiedad de predios habilitados y catastrados del predio ubicado en le Jr. Dos de Enero Mz "F", Lote 2, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash;

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 01844-2024-MPY/07.10, de fecha 25 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Informe Técnico y Legal al Gerente Municipal, sobre solicitud de Transferencia de Título de Propiedad a favor de la administrada la Sra. Betty Esperanza Melgarejo Ortiz, del predio ubicado en el Jr. 2 de enero, Mz "F", Lote 2, con partida electrónica N° 37037165 del Distrito de Mancos y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 1055-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal, que mediante acto resolutivo, se proceda con el otorgamiento y adjudicación de TITULO DE PROPIEDAD del predio ubicado en el Jr. 2 de enero Mz "F", Lote 2, con partida electrónica N° P37034165, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de 153.28 m2 y perímetro de 56.75 ml a favor de la administrada Rojo Melgarejo de Ortiz Betty Esperanza, identificada con DNI: 10810944;

Que, mediante proveído de fecha 08 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud Presentado por la administrada la Sra. Rojo Melgarejo de Ortiz Betty Esperanza, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del predio Habilitado y Catastrado, ubicado en el Jr. 2 de enero Mz "F", Lote 2, con partida electrónica N° P37034165, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de 153.28 m2 y perímetro de 56.75 ml a favor de la administrada Rojo Melgarejo de Ortiz Betty Esperanza, identificada con DNI: 10810944.

Área Total : 153.28 m²

Perímetro : 56.75 ml.

Frente : Colinda con el Jr. Dos de enero con 6.60 ml

Derecha : Colinda con el Jr. Santa Rosa en dos tramos de: 14.40 y 7.50 ml, con 21.90 ml

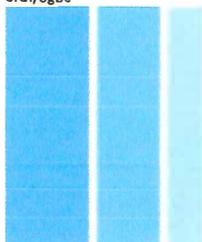
Izquierda : Colinda con el Lote 3 con: 20.55 ml

Fondo : Colinda con lote 1 con 7.70 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: En mérito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, OTORGAR Y ADJUDICAR, el Título de Propiedad del predio ubicado en el Jr. 2 de enero Mz "F", Lote 2, con partida electrónica N° P37034165, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de 153.28 m2 y perímetro de 56.75 ml a favor de la administrada Rojo Melgarejo de Ortiz Betty Esperanza, identificada con DNI: 10810944.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, será asumido por los administrados.

Alc./JARJ
S.G./ogbe



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 <https://www.gob.pe/muniyungay>
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

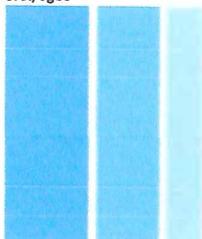
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alc./IARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

